

Número del proyecto	Título
PNE 14 618	Calificación y certificación de inspectores y verificadores de soldadura.
CT 26	Material automóvil.
PNR 26 192 IR	Vehículos automóviles. Dimensiones de los automóviles y vehículos remolcados. Denominación y definiciones.
CT 37	Metales no ferreos pesados y sus aleaciones.
PNE 37 445	Plata fina. Determinación del contenido de plata. Técnica de Gay-Lussac adaptada.
PNE 37 446	Oro fino. Determinación del contenido de oro. Técnica de ensayo a fuego.
PNE 37 481	Plata fina. Determinación del contenido de oro. Técnica de ensayo a fuego.
CT 38	Metales ligeros y sus aleaciones.
PNE 38 029	Productos moldeados con metales ligeros y sus aleaciones. Términos y definiciones.
CT 49	Envases, embalajes y su transporte.
PNE 49 531	Botellas de vidrio. Botella Volga 50 cl.
PNE 49 532	Botellas de vidrio. Botella Volga 75 cl.
PNE 49 533	Botellas de vidrio. Botella Volga 100 cl.
PNE 49 534	Botellas de vidrio. Botella Manantial 25 cl.
PNE 49 535	Botellas de vidrio. Botella Manantial 33 cl.
PNE 49 536	Botellas de vidrio. Botella Manantial 50 cl.
PNE 49 537	Botellas de vidrio. Botella Manantial 100 cl.
PNE 49 538	Botellas de vidrio. Botella Manantial 150 cl.
CT 51	Petróleos y sus derivados.
PNE 51 215	Productos petrolíferos. Determinación del azufre. Método de alta temperatura.
CT-53	Industrias de plásticos y caucho.
PRN 53 257 (1) IR	Plásticos. Bolsas de mercado de plásticos para uso alimentario.
PRN 53 257 (2) IR	Plásticos. Bolsas de plástico, tipo camiseta, utilizadas para el transporte de productos distribuidos al por menor.
PNE 53 418	Plásticos. Definiciones de términos reológicos.
CT-55	Agentes de superficie.
PNE 55 823	Agentes de superficie. Propanol-2, usado como materia prima para formulaciones detergentes. Métodos de ensayo. Generalidades.
PNE 55 824	Agentes de superficie. Propanol-2, usado como materia prima para formulaciones detergentes. Determinación de la acidez. Método volumétrico.
PNE 55 825	Agentes de superficie. Propanol-2, usado como materia prima para formulaciones detergentes. Ensayo de miscibilidad en agua.
CT-66	Gestión de calidad.
PNE 66 901	Sistema de calidad. Modelo para el aseguramiento de la calidad aplicable al proyecto, la fabricación, la instalación y el mantenimiento.
PNE 66 902	Sistema de la calidad. Modelo para el aseguramiento de la calidad aplicable a la fabricación y la instalación.
PNE 66 903	Sistema de la calidad. Modelo para el aseguramiento de la calidad aplicable a la inspección y ensayos finales.
CT-68	Tractores y máquinas agrícolas.
PNE 68 041	Soporte para contrapesos delanteros.
CT-73	Industria Nuclear.
PNE 73 402	Garantía de calidad en el diseño de instalaciones nucleares.
CT-80	Cementos y cales.
PNE 80 102	Métodos de ensayos de cementos. Ensayos físicos. Determinación del tiempo de fraguado y de la estabilidad de volumen.
PNE 80 402	Cementos. Suministro y control de recepción.
CT-84	Aceites esenciales y productos cosméticos.
PNE 84 012	Materias primas cosméticas. Laurilsulfato sódico al 30 por 100.
CT-100	Calefacción, ventilación y acondicionamiento de aire.
PNE 100 002	Climatización. Grados día base 15 grados centígrados.
PNE 100 100	Climatización. Código de colores.
CT-104	Materiales impermeabilizantes para la construcción.

Número del proyecto	Título
PNE 104 281 (5-7)	Materiales bituminosos y bituminosos modificados. Pinturas y adhesivos. Método de ensayo. Materia fija y volátil.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.  
Madrid, 4 de julio de 1986.—El Director general, Florencio Ornia Álvarez.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

**22496** *ORDEN de 27 de junio de 1986 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 43.718, interpuesto por Bodega Cooperativa «San José», de Aguarón.*

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 5 de noviembre de 1985, sentencia en el recurso contencioso-administrativo número 43.718, interpuesto por la Bodega Cooperativa «San José», de Aguarón, sobre imposición de sanción por existencia de cloropirrina; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que, debemos estimar, y estimamos, el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado señor Acosta Lorenzo, en nombre y representación de Bodega Cooperativa «San José», de Aguarón (Zaragoza), contra las Resoluciones de la Dirección General de Política Alimentaria de 30 de marzo de 1982 y la del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 15 de diciembre de 1982, a que estas actuaciones se contraen, y cuyos acuerdos, por no ser conformes a Derecho, debemos anular, y anulamos, y todo ello sin hacer expresa imposición de las costas causadas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia, que ha sido apelada por el Abogado del Estado y admitida por el Tribunal Supremo en un solo efecto.

Lo que comunico a V. I.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 27 de junio de 1986.—P. D. (Orden de 29 de marzo de 1982), el Director general de Servicios, José Pérez Velasco.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

**22497** *ORDEN de 27 de junio de 1986 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso de contencioso-administrativo número 44.292 interpuesto por «Hidroeléctrica Española, Sociedad Anónima».*

Ilmos. Sres.: Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 11 de octubre de 1985, sentencia en el recurso contencioso-administrativo número 44.292, interpuesto por la Sociedad mercantil «Hidroeléctrica Española, Sociedad Anónima», sobre canon de ocupación de terrenos en el monte «Dehesa de Roblellano», sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Sociedad mercantil «Hidroeléctrica Española, Sociedad Anónima», contra la Resolución de la Dirección del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, de fecha 13 de enero de 1983, así como frente a la también Resolución del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, de 19 de julio de 1983, esta última desestimatoria del recurso de aizada contra la primera formulado, a que las presentes actuaciones se contraen, debemos:

Confirmar y confirmamos tales Resoluciones, por su conformidad a Derecho en cuanto a las al presente examinadas motivaciones impugnatorias de las mismas se refiere.

Sin expresa imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia que ha sido apelada por la Sociedad recurrente y admitida por el Tribunal Supremo en un solo efecto.

Lo que comunico a VV. II.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 27 de junio de 1986.-P. D. (Orden de 29 de marzo de 1982), el Director general de Servicios, José Pérez Velasco.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general del ICONA.

**22498** *ORDEN de 27 de junio de 1986 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso de apelación número 83.565, interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 41.566, promovido por la Comunidad de Regantes del Guadalcacín.*

Ilmos. Sres.: Habiéndose dictado por el Tribunal Supremo con fecha 19 de junio de 1985, sentencia firme en el recurso de apelación número 83.565, interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 41.566, promovido por la Comunidad de Regantes del Guadalcacín, sobre entrega de obras, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por el representante de la Administración Pública, contra la sentencia dictada el 20 de diciembre de 1982, por la Sección Cuarta de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en autos número 41.566, promovidos por la Comunidad de Regantes del Guadalcacín, debemos confirmar y confirmamos en todas sus partes la sentencia apelada; sin expresa imposición de las costas de segunda instancia.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la sentencia precitada.

Lo que comunico a VV. II.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 27 de junio de 1986.-P. D. (Orden de 29 de marzo de 1982), el Director general de Servicios, José Pérez Velasco.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Presidente del IRYDA.

**22499** *ORDEN de 27 de junio de 1986 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 43.161, interpuesto por doña Estrella Garrido Domuro.*

Ilmos. Sres.: Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 11 de octubre de 1985, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 43.161, interpuesto por doña Estrella Garrido Domuro, sobre concentración parcelaria; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que, desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Estrella Garrido Domuro contra la Resolución de la Presidencia del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario de fecha 11 de diciembre de 1980, así como frente a la también Resolución del Ministerio de Agricultura de 11 de enero de 1982, esta última desestimatoria del recurso de alzada contra la primera formulado, a que las presentes actuaciones se contraen, debemos:

Confirmar, y confirmamos, tales Resoluciones, por su conformidad a Derecho en cuanto a las al presente examinadas motivaciones impugnatorias de las mismas se refiere.

Sin expresa imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la sentencia precitada.

Lo que comunico a VV. II.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 27 de junio de 1986.-P. D. (Orden de 29 de marzo de 1982), el Director general de Servicios, José Pérez Velasco.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Presidente del IRYDA.

**22500** *ORDEN de 27 de junio de 1986 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso de apelación número 86.162, interpuesto contra el recurso contencioso-administrativo número 42.203, interpuesto por don Alfonso María y don José Luis Gimeno Macho.*

Ilmos. Sres.: Habiéndose dictado por el Tribunal Supremo con fecha 18 de junio de 1985, sentencia firme en el recurso de apelación número 86.162, interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 42.203, promovido por don Alfonso María y don José Luis Gimeno Macho, sobre concentración parcelaria, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por don Alfonso María y don José Luis Gimeno Macho, contra la sentencia dictada el 21 de enero de 1983, por la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, sobre concentración parcelaria de la zona de Rueda (Valladolid), debemos confirmar y confirmamos la sentencia apelada; sin hacer imposición de las costas causadas en esta segunda instancia.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la sentencia precitada.

Lo que comunico a VV. II.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 27 de junio de 1986.-P. D. (Orden de 29 de marzo de 1982), el Director general de Servicios, José Pérez Velasco.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Presidente del IRYDA.

**22501** *ORDEN de 27 de junio de 1986 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 44.262, interpuesto por don José Sancho Gómez.*

Ilmos. Sres.: Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 18 de octubre de 1985, sentencia en el recurso contencioso-administrativo número 44.262, interpuesto por don José Sancho Gómez, sobre deslinde parcial de vía pecuaria; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que, desestimando la inadmisibilidad alegada por la Abogacía del Estado y estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Sancho Gómez contra la Resolución de la Dirección del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza de fecha 15 de octubre de 1981, así como frente a las también Resoluciones del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 31 de marzo de 1982 y 8 de julio de 1983, estas últimas desestimatorias de los recursos administrativos contra la primera interpuestos, a que las presentes actuaciones se contraen, debemos:

Anular, y anulamos, tales Resoluciones, por su disconformidad a Derecho en cuanto a las mismas alcanzan a parte de la finca del recurrente ahora objeto de controversia.

Declarar, y declaramos, improcedente la inclusión de tal parte de la finca del recurrente en el deslinde de la vía pecuaria del caso.

Sin expresa imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia, que ha sido apelada por el Abogado del Estado y admitida por el Tribunal Supremo en un solo efecto.

Lo que comunico a VV. II.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 27 de junio de 1986.-P. D. (Orden de 29 de marzo de 1982), el Director general de Servicios, José Pérez Velasco.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general del ICONA.

**22502** *ORDEN de 27 de junio de 1986 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 44.788, interpuesto por don Gregorio Pardo Rodrigo.*

Ilmos. Sres.: Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 21 de marzo de 1986 sentencia en el recurso contencioso-administrativo número 44.788, interpuesto por don Gregorio Pardo Rodrigo, sobre resolución de contrato, sentencia cuya parte dispositiva dice así: